

DIRECCIÓN DE CATÁLOGO ELECTRÓNICO
METODOLOGÍA PARA EL REAJUSTE DE PRECIOS REFERENCIALES DEL CATÁLOGO ELECTRÓNICO GENERAL

Contenido

1. Base legal	2
2. Definiciones en este documento	3
3. Objetivo	3
4. Alcance	4
5. Beneficios de aplicación de la metodología	4
6. Metodología para el reajuste de precios referenciales de Catálogo Electrónico General	4
7. Conclusión	11
8. Excepciones	11
9. Firmas de elaboración y aprobación	11

DIRECCIÓN DE CATÁLOGO ELECTRÓNICO

**METODOLOGÍA PARA EL REAJUSTE DE PRECIOS REFERENCIALES DEL
CATÁLOGO ELECTRÓNICO GENERAL**

1. Base legal

El artículo 6, numeral 3, de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, define al Catálogo Electrónico como: “Registro de bienes y servicios normalizados publicados en el portal www.compraspublicas.gob.ec para su contratación directa como resultante de la aplicación de convenios marco.”

Conforme el artículo 45 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, cita: “Obligaciones de los Proveedores.- Los adjudicatarios quedarán obligados a proveer bienes y servicios normalizados de conformidad con las condiciones de plazo, precio, calidad, lugar de entrega y garantía establecidas para el período de duración del Convenio Marco. No obstante, los adjudicatarios podrán mejorar las condiciones establecidas, siguiendo el procedimiento que para el efecto se haya previsto en el Convenio Marco.”

El artículo 82 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece: “Sistema de Reajuste.- Los contratos de ejecución de obras, adquisición de bienes o de prestación de servicios, a que se refiere esta Ley, cuya forma de pago corresponda al sistema de precios unitarios, se sujetarán al sistema de reajuste de precios de conformidad con lo previsto en el Reglamento a esta Ley. Serán también reajustables los contratos de consultoría que se suscribieran bajo cualquier modalidad.”

Conforme el artículo 42 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (RGLOSNCPP), cita: “(Bienes y servicios normalizados.- Los bienes y servicios normalizados son aquellos cuyas características o especificaciones técnicas han sido estandarizadas u homologadas por la entidad contratante; y en consecuencia, dichas características o especificaciones son homogéneas y comparables en igualdad de condiciones.

La Ley y este Reglamento General utilizan de forma indistinta las palabras "homologados", "estandarizados", "normalizados", "categorizados" o "catalogados", para referirse a aquellos bienes o servicios cuyas características o especificaciones técnicas han sido estandarizadas por la entidad contratante; y, en el caso de los bienes o servicios incluidos en el Catálogo Electrónico, para referirse a aquellos bienes o servicios, sobre los cuales el SERCOP celebró los correspondientes convenios marco.

La responsabilidad de la estandarización de los bienes y servicios le corresponde a la entidad contratante, la que para el efecto, observará, de existir, la reglamentación técnica o normativa técnica nacional o internacional aplicable al bien o servicio objeto del procedimiento.

Los bienes y servicios normalizados se adquieren, en su orden, por procedimientos de Catálogo Electrónico y de Subasta Inversa; y solo en el caso de que no se puedan aplicar dichos procedimientos o que éstos hayan sido declarados desiertos se optarán por los demás procedimientos de contratación previstos en la Ley y en este Reglamento General.”

DIRECCIÓN DE CATÁLOGO ELECTRÓNICO

**METODOLOGÍA PARA EL REAJUSTE DE PRECIOS REFERENCIALES DEL
CATÁLOGO ELECTRÓNICO GENERAL**

Conforme el artículo 141 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (RGLOSNCPP), cita: *“Casos de contratos de adquisición de bienes.- En los contratos de adquisición de bienes se estipularán la fórmula o fórmulas de reajustes de precios, sobre la base de los componentes del bien, las mismas que serán elaboradas por la propia entidad, siguiendo igual procedimiento que para el contrato de ejecución de obra, en lo que fuera aplicable. Los contratos de adquisición de bienes con entrega y pagos inmediatos no se sujetarán a reajuste de precios”*.

El artículo 2, numeral 51, de la Resolución N° RE-SERCOP-2017-000072, cita: *“Precio referencial de Catálogo Electrónico General. - El Servicio Nacional de Contratación Pública determinará el precio referencial de cada bien o servicio para los procedimientos de selección de proveedores para la suscripción de Convenios Marco, a través de un estudio empleando la metodología desarrollada para el efecto.”*

2. Definiciones en este documento

Clasificación Nacional de Productos (CPC versión 2.0).- Es un clasificador completo de bienes y servicios, elaborado a partir de la norma internacional CPC Versión 2.0, misma que fue diseñada para clasificar y agrupar productos (bienes y servicios) con características comunes y que son el resultado de un proceso productivo o actividad económica. La Clasificación Nacional de Productos (CPC versión 2.0) incluye categorías para todos los productos que pueden ser objeto de transacciones nacionales o internacionales, o que pueden formar parte de los inventarios.

Valor agregado ecuatoriano (VAE).- Determina el componente nacional en un bien o servicio y es único a nivel CPC N9.

Umbral VAE.- Porcentaje mínimo de Valor Agregado Ecuatoriano que debe cumplir un producto a fin de que éste sea considerado ecuatoriano.

Componente nacional.- Corresponde a la materia prima, mano de obra y tecnología de origen ecuatoriano.

Componente importado.- Corresponde a la materia prima, mano de obra y tecnología de origen extranjero.

Precio referencial de Catálogo Electrónico General.- El Servicio Nacional de Contratación Pública determinará el precio referencial de cada bien o servicio para los procedimientos de selección de proveedores para la suscripción de Convenios Marco, a través de un estudio empleando la metodología desarrollada para el efecto.

Precio unitario.- Es el precio de la unidad que conforma el bien o servicio.

3. Objetivo

Establecer una metodología de reajuste de precios que permita la actualización ágil, eficiente, permanente y oportuna de los precios referenciales de los bienes del Catálogo Electrónico General bajo parámetros objetivos, durante la vigencia de los convenios marco.

DIRECCIÓN DE CATÁLOGO ELECTRÓNICO

**METODOLOGÍA PARA EL REAJUSTE DE PRECIOS REFERENCIALES DEL
CATÁLOGO ELECTRÓNICO GENERAL**

4. Alcance

La presente metodología se enfoca en el análisis de los precios referenciales de los bienes transables del Catálogo Electrónico General, para identificar la pertinencia de un reajuste de los mismos.

En este sentido, establecidos los precios referenciales de los bienes del Catálogo Electrónico General y de requerirse la actualización de estos, la presente metodología permitirá su actualización, la misma que consiste en determinar el precio del producto, considerando dos (2) componentes: nacional e importado, considerando un factor de ajuste a cada componente. De esta manera se obtiene la variación del precio en función de: i) la fluctuación de los precios recibidos por los productores nacionales por su producción (variación del precio del componente nacional), y, ii) la variación de los precios de la materia prima y bienes terminados importados del bien (variación del precio del componente importado).

5. Beneficios de aplicación de la metodología

- Incorporar mayores elementos técnicos de monitoreo para la toma de decisiones respecto a los precios referenciales de los bienes del Catálogo Electrónico General.
- Disminuir la probabilidad de solicitudes de suspensiones y exclusiones de proveedores por motivos de variación de precios en el mercado.
- Promover un entorno de mercado más atractivo en la contratación de bienes del Catálogo Electrónico General

6. Metodología para el reajuste de precios referenciales de Catálogo Electrónico General

6.1 Principios considerados para el diseño de la Metodología

Valor por Dinero: Conseguir más y mejor (no lo más barato).

Transversalidad: Aplicable a todos los bienes transables.

Transparente: Fórmula clara y uso de fuentes autorizadas y verificables.

No discrecionalidad: Ninguno de los componentes están sujetos a discrecionalidad del evaluador.

Para la aplicación de la presente metodología se revisaron y utilizan los siguientes insumos:

6.2 Insumos contemplados en la Metodología

Precios de los bienes transables catalogados. -Los precios de los bienes transables catalogados son aquellos que forman parte del Catálogo Electrónico General.

DIRECCIÓN DE CATÁLOGO ELECTRÓNICO

**METODOLOGÍA PARA EL REAJUSTE DE PRECIOS REFERENCIALES DEL
CATÁLOGO ELECTRÓNICO GENERAL**

Índice de Precios al Productor de Disponibilidad Nacional IPP-DN.- El Índice de Precios al Productor de Disponibilidad Nacional (IPP-DN)¹ es un indicador calculado por el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INEC), de alerta a la inflación, que mide la evolución de los precios de los bienes producidos para el mercado interno, en el primer eslabón de la cadena de comercialización.

Tasa de variación promedio mensual del precio de las importaciones CIF y TM.- La importación² se define como la nacionalización de mercaderías extranjeras, ingresadas al país para su libre disposición, uso o consumo definitivo. Se toma en cuenta para la presente propuesta el promedio de las variaciones del precio de las importaciones del capítulo al cual corresponden las subpartidas del producto analizado de un mes a otro en un período de tiempo. Es decir, se aíslan las fluctuaciones atípicas al no considerar sólo la variación del precio del componente importado entre el mes en que fue fijado y el mes del reajuste. La fuente oficial de esta información es el Banco Central del Ecuador.

Porcentaje de Valor Agregado Ecuatoriano.- A fin de conocer el componente ecuatoriano de la oferta de bienes en el Ecuador, el Servicio Nacional de Contratación Pública (SERCOP) desarrolló la metodología del Valor Agregado Ecuatoriano por producto³ al nivel más específico del Clasificador Central de Productos (CPC) versión 2.0. Para tal efecto, se utilizó la Matriz Insumo Producto (MIP) calculada por el Banco Central del Ecuador, metodología producto-producto, y se tomó la variable consumo intermedio del componente nacional en relación a la producción total a precios básicos expresada en porcentaje.

6.3 Desarrollo de la metodología

A continuación, se describe la metodología propuesta.

6.3.1. Flujo de Análisis

- Procesar la solicitud motivada por parte de las entidades contratantes o proveedores catalogados, o por necesidad institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública.
- Establecer las bandas (límite máximo y mínimo) del o los bienes que pertenecen a un catálogo específico.
- Aplicar la casuística para el empleo de la ecuación de reajuste de precio, lo cual permite definir si procede o no el reajuste de precios de los bienes del Catálogo Electrónico General.
- Aplicación de la fórmula establecida en la metodología.

¹Instituto Nacional de Estadísticas y Censos: <https://www.ecuadorencifras.gob.ec//indice-de-precios-al-productor-de-disponibilidad-nacional/>

²Banco Central del Ecuador:
<https://sintesis.bce.fin.ec/BOE/OpenDocument/2109181649/OpenDocument/pendoc/openDocument.faces?logonSuccessful=true&shareId=0>

³ Metodología para determinar el Valor Agregado Ecuatoriano por producto en los procedimientos de contratación pública de bienes: https://portal.compraspublicas.gob.ec/sercop/wp-content/uploads/2016/04/metodologia_VAE_contrataci%C3%B3n_publica_de_bienes.pdf

DIRECCIÓN DE CATÁLOGO ELECTRÓNICO

**METODOLOGÍA PARA EL REAJUSTE DE PRECIOS REFERENCIALES DEL
CATÁLOGO ELECTRÓNICO GENERAL**

6.3.1.1 Establecimiento de Bandas

Se deberá definir dos grupos de bandas que tienen por objetivo establecer el comportamiento histórico del componente nacional e importado del bien o bienes que pertenecen a un catálogo específico, para lo cual se tomará en cuenta las siguientes definiciones:

IPP_i = El Índice de Precios al Productor de Disponibilidad Nacional (IPP-DN), indicador calculado por el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INEC), de alerta a la inflación, que mide la evolución de los precios de los bienes producidos para el mercado interno.

IPP_p = Promedio de las variaciones mensuales del Índice de Precios al Productor.

CIF = Cost, Insurance and Freight, incluye el valor de transacción de los bienes, el valor de los servicios suministrados para entregarlos en la frontera del país exportador y el valor de los servicios prestados para la entrega de los bienes desde la frontera del país exportador hasta la frontera del país importador.

TM = Tonelada Métrica.

m = Es el número de meses obtenidos desde el mes de creación del catálogo en la herramienta hasta el último mes disponible publicado por la fuente oficial.

i = Variable discreta que recorrerá las variaciones mensuales.

El proceso de definición de cada banda es el siguiente:

6.3.1.1.a Cálculo de la banda de componente nacional

- La banda de componente nacional se debe obtener de la variación mensual del Índice de Precios al Productor (IPP), cuyos datos (Serie histórica de la variación mensual del IPP)⁴ se encuentran publicados en la página del Instituto Nacional de Estadísticas de Censos (INEC).
- Se debe considerar los valores de la variación mensual de los Índices de Precios al Productor (IPP), desde la fecha de creación del o los bienes en el Catálogo Electrónico hasta el último mes disponible publicado por la fuente oficial.
- Posterior, se debe calcular el Índice de Precios al Productor Promedio (*IPPpromedio*) de los datos obtenidos:

$$IPP_{promedio} = \frac{\sum_{i=1}^m IPP_i}{m}$$

- Se calcula la desviación estándar de los Índices de Precios al Productor de los datos obtenidos:

⁴ Fuente: <https://www.ecuadorencifras.gob.ec/indice-de-precios-al-productor-de-disponibilidad-nacional/>

DIRECCIÓN DE CATÁLOGO ELECTRÓNICO
METODOLOGÍA PARA EL REAJUSTE DE PRECIOS REFERENCIALES DEL CATÁLOGO ELECTRÓNICO GENERAL

$$\sigma_{IPP} = \sqrt{\frac{\sum_i^m (IPP_i - IPP_{promedio})^2}{m}}$$

- Luego se procede con el cálculo de la banda superior ($IPP_{superior}$) y la banda inferior ($IPP_{inferior}$) de la siguiente manera.

$$IPP_{superior} = IPP_{promedio} + \sigma_{IPP}$$

$$IPP_{inferior} = IPP_{promedio} - \sigma_{IPP}$$

Gráfico de ejemplo del resultado del establecimiento de bandas para el componente nacional.

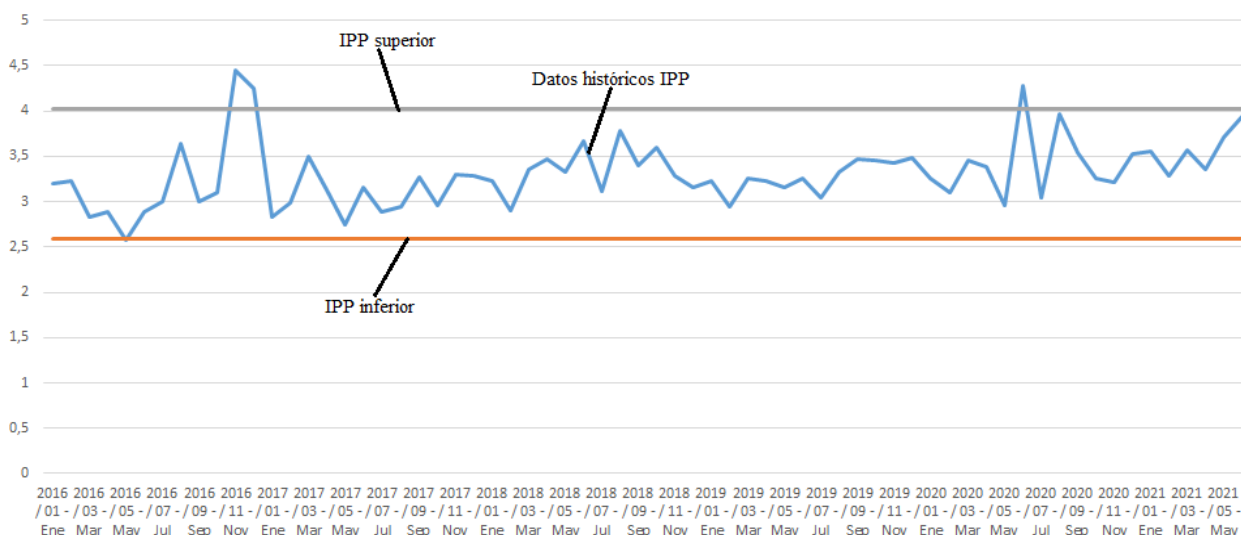


Gráfico 1. Ejemplo de establecimiento de bandas para el componente nacional

6.3.1.1.b Cálculo de la banda de componente importado

La banda de componente importado es una relación mensual entre CIF y TM, datos publicados en la página del Banco Central del Ecuador (BCE).

- Se obtienen los valores CIF y TM desde la fecha de creación del o los bienes en el Catálogo Electrónico hasta el último mes disponible publicado por la fuente oficial.
- Posterior, se debe calcular el promedio de la relación entre CIF/TM ($\frac{CIF}{TM} promedio$) de los datos obtenidos de la siguiente forma:

$$\frac{CIF}{TM} promedio = \frac{\sum_{i=1}^m \frac{CIF}{TM} i}{m}$$

- Se calculará la desviación estándar de los CIF/TM de los datos obtenidos:

DIRECCIÓN DE CATÁLOGO ELECTRÓNICO
METODOLOGÍA PARA EL REAJUSTE DE PRECIOS REFERENCIALES DEL CATÁLOGO ELECTRÓNICO GENERAL

$$\sigma_{\frac{CIF}{TM}} = \sqrt{\frac{\sum_i^m (\frac{CIF}{TM} i - \frac{CIF}{TM} promedio)^2}{m}}$$

- Finalmente se procede con el cálculo de la banda superior ($\frac{CIF}{TM} superior$) y la banda inferior ($\frac{CIF}{TM} inferior$) de la siguiente manera:

$$\frac{CIF}{TM} superior = \frac{CIF}{TM} promedio + \sigma_{\frac{CIF}{TM}}$$

$$\frac{CIF}{TM} inferior = \frac{CIF}{TM} promedio - \sigma_{\frac{CIF}{TM}}$$

Gráfico de ejemplo del resultado del establecimiento de bandas para el componente importado.

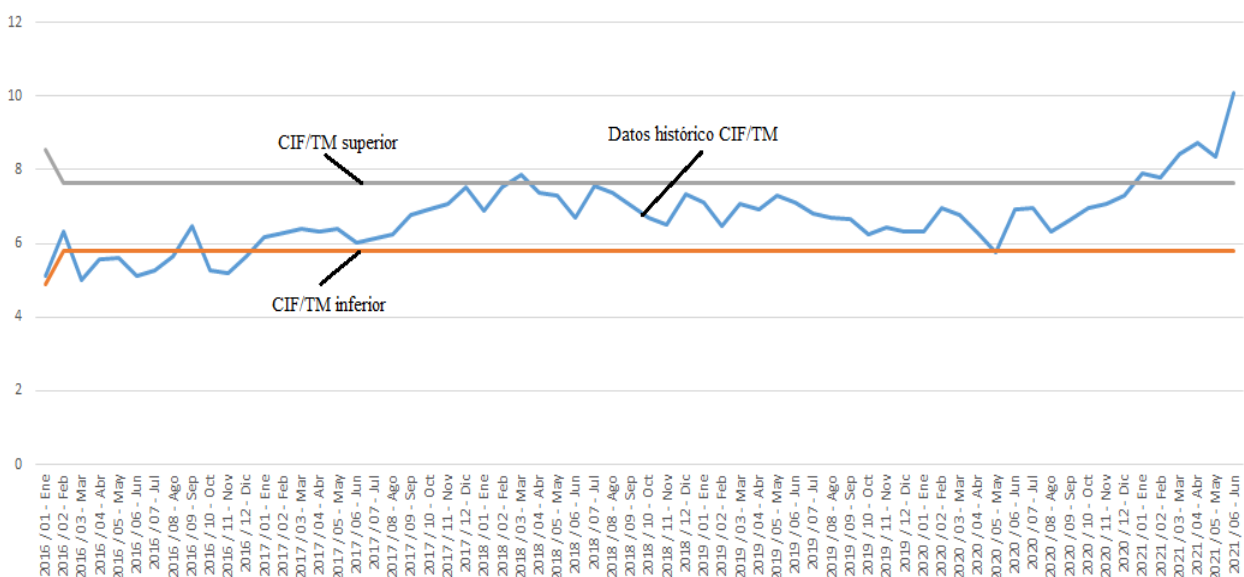


Gráfico 2. Ejemplo de establecimiento de bandas para el componente importado

6.3.1.2 Casuística para la aplicación de la ecuación de reajuste de precio

Luego de establecer las bandas IPP y CIF/TM, se procede a analizar los valores de IPP y CIF/TM al momento del análisis:

- Caso 1: Si el IPP_1 correspondiente(s) al momento del análisis, se encuentra fuera de los límites de la banda superior ($IPP superior$) o de la banda inferior ($IPP inferior$), se debe aplicar la ecuación de reajuste.

DIRECCIÓN DE CATÁLOGO ELECTRÓNICO

**METODOLOGÍA PARA EL REAJUSTE DE PRECIOS REFERENCIALES DEL
CATÁLOGO ELECTRÓNICO GENERAL**

- Caso 2: Si el CIF/TM_i correspondiente(s) al momento del análisis, se encuentra fuera de los límites de la banda superior ($\frac{CIF}{TM} superior$) o de la banda inferior ($\frac{CIF}{TM} inferior$), se debe aplicar la ecuación de reajuste.
- Caso 3: Si el IPP_i(s) y el CIF/TM_i(s) al momento del análisis, no se encuentran fuera de los límites de la banda superior y de la banda inferior, NO se debe aplicar la ecuación de reajuste.

6.3.1.3 Consideración para la aplicación de temporalidad de la fórmula de reajuste de precios establecida en la metodología

De presentarse los casos 1 y 2 se procederá con la aplicación de la ecuación. Independientemente de la fecha de publicación de un catálogo (mes y año de la fecha de publicación del procedimiento de selección) se deberá tomar en cuenta lo siguiente:

- El periodo de tiempo para la aplicación de la ecuación de reajuste de precios considerará los últimos 12 meses de la vigencia del Catálogo a analizar.
- Si un Catálogo tiene menos de 12 meses de haber sido publicado, se tomará en consideración los meses de vigencia cursados.
- Se tomará el mes disponible más actualizado de la información proporcionada por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos y por el Banco Central del Ecuador.

6.3.1.4 Aplicación de la ecuación de reajuste de precios

Posterior del análisis de bandas y en función de los precios referenciales obtenidos del Catálogo Electrónico General, se realizará un análisis considerando el componente nacional y el componente importado. La fórmula de reajuste de precios referenciales está definida de la siguiente manera:

$$PR_t = ACN_t + ACI_t \quad (1)$$

Donde,

t = Variable de tiempo donde t es el mes en que se realiza el análisis para el ajuste.

PR_t = Nuevo precio referencial del producto del Catálogo Electrónico General objeto de análisis.

ACN = Ajuste de precio al Componente Nacional.

ACI = Ajuste de precio al Componente Importado.

6.3.1.4.a Ajuste de precio al Componente Nacional (ACN).

El componente nacional del precio del bien se determina por el porcentaje de Valor Agregado Ecuatoriano (VAE) por producto definido en la metodología mencionada previamente. A este se le imputa la variación del precio considerando el Índice de Precios al Productor (IPP) como factor de ajuste del precio del bien catalogado. El cálculo de esta parte consiste en:

$$ACN_t = (Precio\ referencial_s) (VAE_t) (1 + IPP_{promedio}) \quad (2)$$

DIRECCIÓN DE CATÁLOGO ELECTRÓNICO

**METODOLOGÍA PARA EL REAJUSTE DE PRECIOS REFERENCIALES DEL
CATÁLOGO ELECTRÓNICO GENERAL**

Siendo,

$$IPP_{promedio} = \frac{\sum_{j=1}^n IPP_j}{n} \quad (3)$$

$IPP_{promedio}$ = Promedio de las variaciones mensuales del Índice de Precios al Productor desde el mes de publicación del catálogo electrónico⁵ hasta el mes del requerimiento del reajuste de precios.

j = Variable discreta que recorrerá las variaciones mensuales.

n = Es el número de meses desde el mes de publicación del proceso hasta el mes del requerimiento del reajuste de precios.

6.3.1.4.b Ajuste de precio al Componente Importado (ACI).

La variación del precio del componente importado del bien se determina considerando el peso relativo del componente importado en la composición total del producto (1 – Valor Agregado Ecuatoriano del producto). Este peso se multiplica por el factor de ajuste del precio que consiste en la tasa de variación promedio mensual del precio de las importaciones del capítulo al cual corresponden las subpartidas del bien analizado. La forma de cálculo es:

$$ACI_t = (\text{Precio referencial}_s) (1 - VAE_t) (1 + TVM_{promedio}) \quad (4)$$

Siendo,

$$TVM_{promedio} = \frac{\sum_{j=1}^n TV_j}{n} \quad (5)$$

$TVM_{promedio}$ = Tasa de Variación Mensual promedio del precio de las importaciones desde el mes de publicación del catálogo electrónico hasta el mes del requerimiento del reajuste de precios.

n = Es el número de meses obtenidos desde el mes de publicación del proceso hasta el mes del requerimiento del reajuste de precios.

$$TV_j = \left[\frac{\frac{CIF_j}{TM_j}}{\frac{CIF_{j-12}}{TM_{j-12}}} \right] - 1 \quad (6)$$

TV_j = Tasa de variación desde el mes de publicación del catálogo electrónico⁶ hasta el mes del requerimiento del reajuste de precios de las importaciones del capítulo al cual corresponden las subpartidas del producto analizado. La variable j recorrerá las variaciones mensuales TV .

j = Variable discreta que recorrerá las variaciones mensuales.

CIF_j = Monto de las importaciones que considera el costo, el seguro y el flete del volumen importado. Está expresado en dólares al mes dentro del análisis.

TM_j = Toneladas métricas al mes dentro del análisis.

⁵ Revisar la Consideración del numeral 6.3.1.3

⁶ Revisar la Consideración del numeral 6.3.1.3

DIRECCIÓN DE CATÁLOGO ELECTRÓNICO
METODOLOGÍA PARA EL REAJUSTE DE PRECIOS REFERENCIALES DEL CATÁLOGO ELECTRÓNICO GENERAL

CIF_{j-12} = Monto de las importaciones que considera el costo, el seguro y el flete del volumen importado. Este está expresado en dólares del mismo mes CIF_j del año anterior.

TM_{j-12} = Toneladas métricas del mismo mes TM_j del año anterior.

7. Conclusión

Una vez realizado el análisis y aplicación del método a la muestra de precios de bienes catalogados provista por la Dirección de Catálogo Electrónico, se concluye que la presente metodología da cumplimiento a las premisas: i) metodología aplicable cuyo alcance se establece en periodos flexibles de tiempo, ii) consideración de una estructura de precios con base en los componentes nacional e importado, al cual se añade un factor de ajuste según su propia realidad; iii) que la información a ser utilizada para el cálculo provenga de fuentes oficiales verificables a fin de tener total transparencia y eliminar la discrecionalidad en la aplicación de la metodología, iv) incorporación de mayores elementos técnicos de monitoreo para la toma de decisiones respecto a los precios referenciales de bienes del Catálogo Electrónico General, y v) que sea una metodología clara e implementable a todos los productos de forma homogénea con base en la Clasificación Central de Productos (CPC versión 2.0) lo cual garantiza que sea comparable y vinculable a las diferentes bases de datos, índices y estudios que se desarrollen.

8. Excepciones

- Cuando no se hubiese presentado ninguna oferta por parte de proveedores o a la fecha del análisis no existan proveedores habilitados en los bienes publicados en los procedimientos de selección; y,
- No aplica a servicios, es decir, la presente metodología se aplicará únicamente a bienes.

9. Firmas de elaboración y aprobación

Nombre/ Cargo	Rol	Fecha	Firma de Aceptación
Ing. Mayra Guacho / Analista de Catálogo Electrónico	Elaborado	31/01/2022	
Ing. Renato Amores / Especialista de Catálogo Electrónico		31/01/2022	
Mgs. Gonzalo Enrique Peñaherrera Sarmiento/ Coordinador General de Planificación y Gestión Estratégica	Revisado	31/01/2022	
Ing. Christian Xavier Jarrín Vinuesa/ Coordinador Técnico de Operaciones		31/01/2022	

DIRECCIÓN DE CATÁLOGO ELECTRÓNICO
METODOLOGÍA PARA EL REAJUSTE DE PRECIOS REFERENCIALES DEL CATÁLOGO ELECTRÓNICO GENERAL

Nombre/ Cargo	Rol	Fecha	Firma de Aceptación
Ing. Edison Guanoluisa/ Especialista de Estudios de Contratación Pública		31/01/2022	
Eco. Diego Benavides/ Director de Estudios de Contratación Pública		31/01/2022	
Eco. Diego Rosero/ Director de Catálogo Electrónico		31/01/2022	
Ing. Santiago Betancourt/ Coordinador Técnico de Catalogación		31/01/2022	
Abg. Luis Alberto Andrade Polanco / Subdirector General		31/01/2022	
LLM. María Sara Jijón Calderón / Directora General	Aprobado	31/01/2022	